

PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE CAPITAL NECESARIO Y UNITARIO PARA JUBILACIÓN, TASAS DE RENTABILIDAD Y TABLAS DE MORTALIDAD

SECCIÓN I

FÓRMULAS DE CÁLCULO DE CAPITAL NECESARIO Y DE CAPITAL NECESARIO UNITARIO PARA PRESTACIONES DE JUBILACIÓN

Primero. (Capital necesario) El Capital Necesario (CN) requerido para jubilar en el SSO es igual al producto de multiplicar el Capital Necesario Unitario (CNU) por el monto de la pensión que se debe financiar con Capital Acumulado en Cuenta Individual.

Segundo. (Capital necesario unitario) Para el cálculo del Capital Necesario Unitario (CNU) denominado factor de descuento actuarial en el Decreto Supremo 25293, se aprueba las fórmulas que cursan en el anexo I de la presente Resolución Administrativa.

SECCIÓN II

TASA DE RENTABILIDAD

PARTE I

TASA DE RENTABILIDAD PARA EL CÁLCULO DEL CAPITAL NECESARIO UNITARIO

Tercero. (Tasa de rentabilidad para el primer año) La Tasa de Rentabilidad que se aplicará durante la gestión 2002 para efectuar el cálculo del Capital Necesario Unitario (CNU) será igual a la rentabilidad histórica promedio del Fondo de Capitalización Individual (FCI) al 31 de diciembre de 2001.

Cuarto. (Tasa de rentabilidad) La Tasa de Rentabilidad que se aplicará para efectuar el cálculo del Capital Necesario Unitario (CNU) a partir de la gestión 2003 será la rentabilidad histórica promedio del FCI de los últimos cinco (5) años.

Quinto. (Fuente de información) La Tasa de Rentabilidad histórica promedio del Fondo de Capitalización Individual (FCI) se publicará por la Intendencia de Pensiones el segundo día hábil del mes de enero de cada año para su aplicación durante ese año calendario.

PARTE II

TASA DE RENTABILIDAD PARA EL CÁLCULO DEL PRECIO DE LA UNIDAD VITALICIA

Sexto. (Tasa de rentabilidad) La Tasa de Rentabilidad que se aplicará para efectuar el cálculo del precio de la Unidad Vitalicia (UV) a partir del año dos será la rentabilidad histórica promedio del FCI de cada AFP de los últimos cinco (5) años.

Cada AFP tendrá un precio de Unidad Vitalicia (UV) diferente en función de la rentabilidad del FCI que administra dicha AFP y de la mortalidad del grupo que contrato MVV con dicha AFP.

SECCIÓN III

TABLAS DE MORTALIDAD, VALOR DE LA UNIDAD VITALICIA Y FACTOR DE DESEMPEÑO DE LAS AFP PARA LA MODALIDAD DE MENSUALIDAD VITALICIA VARIABLE

Séptimo. (Tablas de mortalidad para afiliados) Las Tablas de Mortalidad que se utilizarán para el cálculo de Capital Necesario Unitario (CNU) de Afiliados sin pensión de invalidez, serán las aprobadas mediante Resolución Administrativa SPVS-S-N° 602 de 16 de noviembre de 2000 **aplicadas al 95%**.

Octavo. (Tablas de mortalidad para afiliados inválidos) Para el cálculo de Capital Necesario Unitario (CNU) de Afiliados con pensión de invalidez total por riesgo común o riesgo profesional se utilizarán las Tablas de Mortalidad que conforman el Anexo II de la presente Resolución Administrativa.

Noveno. (Precio inicial de la unidad vitalicia) El precio inicial de la Unidad Vitalicia para la gestión 2002 será de Cien 00/100 Bolivianos (Bs. 100.-).